

Constancia secretarial: A despacho del señor Juez, informando que un acreedor hipotecario, el 25 de febrero de 2021 mediante el E-mail mao.guti@hotmail.com, presentó escrito de demanda dentro del término concedido para acumulación, sírvase proveer lo pertinente. **Tuluá - Valle, 04 de marzo de 2021.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 411
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2020-00176-00
PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno
(2021)

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver sobre la formulación de demanda y solicitud de acumulación de procesos, presentada por él señor **JESÚS ERFILIO CASTILLO CASTAÑO**, acreedor hipotecario de la parte demandada dentro del presente proceso ejecutivo adelantado por el señor **GUSTAVO ADOLFO DELGADO RAMÍREZ**, en contra de la señora **NAYIBE ADRIANA GONZALES BONILLA**.

CONSIDERACIONES

Como quiera que el Acreedor hipotecario presentó escrito de demanda dentro del término concedido, después de ser notificado conforme a lo dispuesto en el artículo 462 del C.G.P y una vez revisado cuidadosamente el libelo, este despacho considera que no es competente para continuar con el trámite, toda vez que la cuantía pretendida excede el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv), pues el mero capital supera los \$180`000.000.

Ahora bien teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 462 del C.G.P respecto de que *...“Si dentro del proceso en que se hace la citación alguno de los acreedores formula demanda que sea de competencia de un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que continúe el trámite del*

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

proceso.”... Por lo cual este juzgado dispondrá de inmediato la remisión de todo el expediente para que de aquel conozca el JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO de Tuluá -Reparto-

Por lo anterior, **EL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia ante la acumulación ejecutiva de mayor cuantía formulada por el acreedor hipotecario **JESÚS ERFILIO CASTILLO CASTAÑO** procesos por lo expuesto en la parte motiva de este provisto.

SEGUNDO: REMITIR copia magnética de todo el proceso, a la Oficina de Apoyo Judicial para su reparto entre los Jueces Civiles Del Circuito de la ciudad, para que continúe el trámite del proceso.

TERCERO: CANCELAR la radicación del expediente en este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DVS.

Firmado Por:

CRISTIAN
JUEZ MUNICIPAL


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **05 de marzo de 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No 038.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

SANTAMARIA CLAVIJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8d5071d205d1dfb9de1a5ca5f6eaced67d0b8ab90ff1d9180c797cba6b032d1**
Documento generado en 04/03/2021 09:01:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>